

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ
QUILEHTLA, ESTADO DE TLAXCALA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Jazareth Flores Pérez, Síndico del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala.	20237

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional 440/2026** que hace valer el Síndico del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala.

II. Acto impugnado.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado:

A) Del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, demandando la invalidez de los siguientes actos:

1.- La invalidez del Informe individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025; y sus anexos, publicados en la Página Oficial de la autoridad demandada, Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicado en la dirección:

http://www.ofstlaxcala.gob.mx/transparencia/uploads/doc_ofs/Fraccion%20XXXIX/inf_2025/municipales/40_SANTA_CRUZ_QUILEHTLA.pdf

2.- La invalidez del proceso de fiscalización llevado a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a los recursos públicos federales relativos a Participaciones Federales, recibidos y ejercidos por el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.

B) Del Congreso del Estado de Tlaxcala demandando la invalidez de los siguientes actos:

1. **La invalidez del Dictamen aprobado mediante Acuerdo**, por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025; el cual me fue notificado por la autoridad demandada, el día 18 de mes de agosto del año 2026, con oficio S.P.0868-46/2026.

2. **La invalidez del Acuerdo de fecha 7 de agosto de 2024 (sic)**, publicado (sic) Periódico Oficial No. 3 Extraordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con data 17 de agosto de 2026, a través del cual el demandado Congreso del Estado de Tlaxcala, declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2026

Cruz Quilehtla, Tlaxcala, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior, derivado del procesos de fiscalización a los recursos públicos federales (Participaciones Federales).

3. **La invalidez de todas las consecuencias jurídicas** que se derivan de la ilegal fiscalización practicada a los recursos públicos federales ejercidos por el municipio (sic) de Municipio de Santa Cruz Quilehtla, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y por ende, la invalidez del Informe Individual de Resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, del ejercicio 2025, del Dictamen aprobado mediante acuerdo de data 7 de agosto de 2024, publicado en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario (sic) del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con data 17 de agosto de 2026.

Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el apartado de alcances y efectos de la sentencia que se llegue a emitir en la presente Controversia Constitucional, solicitó (sic) a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que:

ÚNICO: Ordene a las autoridades demandadas, Órgano de Fiscalización Superior y Congreso del Estado (sic) del Estado de Tlaxcala, para que en la fiscalización de ejercicios fiscales posteriores, se abstengan de emitir actos que presenten los mismo vicios de inconstitucionalidad, de fiscalizar la aplicación y ejercicio de los recursos públicos federales recibidos y ejercidos por el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, en los ejercicios fiscales del 2026 en adelante, ya que dichos recursos federales son competencia en su fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación, que es la autoridad facultada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

III. Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna el expediente al Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García**, para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP/EGPR/AGZ

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T01:12:56Z / 01/10/2026T19:12:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c9 57 4a 38 c5 3b 57 e6 b7 ef 50 76 70 05 35 bd 3e 86 6a 2b cc 27 51 35 2e 8d c3 41 2a 17 8a 2b e2 26 fc 55 df 52 30 ce d4 1b 21 ef 1a 44 e3 e0 62 a8 a5 80 a7 19 35 ef 0c 45 b4 19 eb c5 e8 ac 78 c8 2e 89 36 98 71 ac 2a b6 97 77 60 fb 23 d5 6f 0c a1 bc 6a 7e 10 a8 cc 77 61 a0 f3 77 52 75 bc c4 c5 e7 c8 90 f6 35 df e1 83 35 c9 05 fe 13 c0 6b 0e a5 61 dd ec 77 3f b7 9b d6 ea ee 54 1d fd 89 64 83 30 b6 90 49 48 b0 6a ad a0 95 e9 5a f8 b3 22 fb 4b f3 a1 c7 53 85 78 0a 49 8c fa 15 69 9a 76 27 61 97 7c 2d 13 36 4a ab 8c 7f c4 9d ef 77 49 ed 6a f0 3c 3d a2 c2 62 76 b8 db 53 b0 f6 4f 00 6b da c3 fa 2c 8f 15 b5 97 a5 fb 1f 95 28 32 be 64 d2 af 3e a3 c9 9d 36 2c fe a0 f1 57 05 0d d6 96 8f 57 a5 6c ce c0 44 16 20 30 52 19 dc d4 bc 3e bd 40 df ed 40 4e ec 24 26 fd 67 20 e7 6f fe 88 fa fb 93 10 3a ab 3b 2e 39 3f ff 38 27 52 d4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T01:12:56Z / 01/10/2026T19:12:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T01:12:56Z / 01/10/2026T19:12:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2091745			
	Datos estampillados	B0882FE206FAB7E87B4DF0BABE66EE0BDFD99EB59C40CCB898E6EA6E1BD888CA10F			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T01:06:00Z / 01/10/2026T19:06:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		20 73 e7 ad cd 7c 75 e3 a4 40 ba 04 77 f2 f8 57 0d aa ce 1b 92 d7 75 ee ac 30 74 ff b4 26 6a f9 5b e5 dd 6f 6e 5b 85 f6 3d ea 4e c4 60 7e 18 9f b8 be 7b 58 c0 54 bc 67 df c2 a1 7f 58 d1 72 b5 74 e4 f6 9c e9 85 2b e0 f7 38 b7 d5 53 1f cc 26 a9 40 3e f7 c1 5c 76 a9 19 99 49 34 00 6e 01 13 17 2e a0 16 ae 13 f5 14 b5 52 f2 63 95 ae 60 8f 66 61 76 77 83 e7 86 0a 12 bc 36 f0 a2 e3 d7 d4 5c ae 01 56 47 ca 2b bd bf 08 2d 91 3a c8 45 90 ff e6 1f 34 93 e8 2a e6 a2 7d 7d 5c 00 e0 84 42 b6 87 48 b9 95 be c8 9a 4a d1 1d 62 cc cb df 78 71 80 72 e6 8a f2 14 ed ae 2c 76 11 f0 d3 1c e0 6d 3c 31 ee a6 20 48 d4 10 15 56 f6 19 23 cc e9 9c 41 4a c5 8f 3d 06 ee bd 38 fc 15 e3 d9 16 43 57 fb 2a e8 da ff ad f4 d1 e6 b6 70 ac f3 71 cb ff 51 c5 67 4c ab f7 25 15 6b 6e c5 29 75 5a be 59 27 f9 cb 5b 7c 15 45 a3 7c 85 1d f7 70 b4 78 6e a7 e7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T01:06:01Z / 01/10/2026T19:06:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T01:06:00Z / 01/10/2026T19:06:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2091676			
	Datos estampillados	299E377C16F9259D10C5C108831F29F859BE4941CECF0E30798F6D104A7A5E85759A27			